



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10400597

OBJETO

ETB, ESTÁ INTERESADA EN VENDER LAS BATERÍAS TIPO PLOMO-ACIDO DE SU PROPIEDAD QUE YA NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONALIDAD INCLUYENDO EN EL CONTRATO SU ADECUADO TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS AMBIENTALES VIGENTES, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE ETB A NIVEL NACIONAL

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 25 DE 2019



CAPITULO I

1. CONDICIONES JURÍDICAS

1.1 OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en vender las baterías tipo plomo-acido de su propiedad que ya no cumplen con las especificaciones de funcionalidad incluyendo en el contrato su adecuado transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final conforme lo establecido en las normas ambientales vigentes, que se encuentran en las instalaciones de ETB a nivel nacional, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente documento

Para ampliar más en detalle acerca del tipo de baterías que se pretende vender a través este contrato, se presenta el siguiente concepto:

Baterías estacionarias o de reserva: diseñadas para aplicaciones en sistemas de alarma de incendios, alumbrado de emergencia, sistemas de alimentación ininterrumpida (o UPS7) y telecomunicaciones, entre otros. Las baterías estacionarias están constantemente siendo cargadas (carga de flotación) para compensar la pérdida de capacidad debido a la autodescarga, y están construidas para resistir descargas profundas esporádicas.¹

ETB no se obliga a vender una cantidad determinada de excedentes. Por consiguiente, el precio del contrato que llegare a celebrarse es indeterminado pero determinable y corresponderá a la cantidad realmente vendida por el precio unitario pactado para cada una de las referencias.

Por consiguiente, las cantidades informadas en los términos son estimadas, así como el precio del contrato que llegare a celebrarse.

El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y, en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.



1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

HITO	INICIO	FINAL
Publicación en la página web de ETB de los términos de referencia (1 día)	Febrero 25 de 2019	
Solicitud de aclaraciones por parte del oferente (2 días hábiles)	Febrero 26 de 2019	Febrero 27 de 2019
Respuesta por parte de ETB a la solicitud de aclaraciones (2 día hábil)	Febrero 28 de 2019	Marzo 01 de 2019
<u>Fecha y hora de presentación de la oferta (2 días hábiles)</u>	<u>Marzo 05 de 2019 a las diez (10) horas en los términos del artículo 829 del Código de Comercio</u>	
Estudio de oferta (5 días hábiles)	Marzo 06 de 2019	Marzo 12 de 2019
Negociación (5 días hábiles)	Marzo 13 de 2019	Marzo 19 de 2019
Adjudicación del contrato (3 días hábiles)	Marzo 20 de 2019	Marzo 22 de 2019
Elaboración del contrato (2 días hábiles)	Marzo 26 de 2019	Marzo 27 de 2019
Suscripción del contrato por parte de ETB (2 días hábiles)	Marzo 28 de 2019	Marzo 29 de 2019
Suscripción del contrato por parte del Contratista (2 días hábiles)	Abril 01 de 2019	Abril 02 de 2019

1.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrá requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la cuenta de correo fredy.mateust@etb.com.co, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío de los presentes términos de referencia.

ETB dará respuesta escrita a las solicitudes recibidas, vía correo electrónico, dentro de los dos (2) día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se realizarán mediante adenda.

1.4 FORMULACION DE LA PROPUESTA

Podrá participar en el proceso de selección directa la persona considerada legalmente capaz, bajo las leyes colombianas.

1. La persona natural, o el representante legal o apoderado de persona jurídica, según el caso, debe diligenciar el “**ANEXO JURÍDICO 1**” adjunto a los presentes términos de



referencia. **Dicho anexo deberá ser diligenciado incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**

2. Se deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 , mediante la Licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental para las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos específicamente baterías de tipo plomo-ácido.
3. La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano.
4. Si el OFERENTE no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados.
5. Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB.
6. El OFERENTE deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de copia de la tarjeta profesional del mismo.
7. El OFERENTE debe informar el plazo de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a **3 meses**.

1.5 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El deberá tener en cuenta que es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta.

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración de la sociedad contratada a partir de la fecha del recibo de la oferta del presente proceso de selección, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato en caso que se adjudique, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.



1.6 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

La oferta debe ser presentada el cuatro (05) de marzo de 2019, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB ubicada en la carrera 7 N°20- 99 piso 02 a las diez (10) horas en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

Parágrafo: El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas.

Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación del OFERENTE a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, las adendas emitidas y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Junto con la oferta debe allegar los siguientes anexos y documentos jurídicos debidamente diligenciados y firmados por el representante legal o apoderado:

- ANEXO JURÍDICO 1: Carta de presentación de oferta
- ANEXO JURÍDICO 2: Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa
- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA, OBJETO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. El OFERENTE deberá tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad.**

Si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 3 sobres (**Capítulo I jurídico:** original y copia; **Capítulo II financiero:** original y copia; **Capítulo III técnico:** original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

- Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia)
- Describir el número de invitación
- Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
- Describir la razón social del oferente con el N° de NIT
- Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.
- La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital
- La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en



formato Excel.

- En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

1.7. ESTUDIO DE OFERTA

Durante la etapa de estudio de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, **sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.**

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar la oferta.

El oferente deberá responder dentro los **2 días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a fredy.mateust@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de la oferta dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su recibo.

1.8. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. ETB podrá hacer uso de la oferta mínima combinada como mecanismo de negociación, para lo cual se informará a los oferentes hábiles el menor precio o precio base de las ofertas recibidas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial. No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.



El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: **(i)** 3 días hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii)** 2b días hábiles para realizar estudio económico de las ofertas.

- (ii)** **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo de _____ días, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En el evento de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique.

1.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será considerada por ETB.

1.10. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen.



1.11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado con la aceptación de la oferta y las normas vigentes que regulan los contratos.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente no corresponda con el invitado.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato
- d) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- f) Cuando el oferente no cumpla los requisitos habilitantes.
- g) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- h) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- i) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.13. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, **como requisito para suscribir el contrato**, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 1**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. **Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

1.13.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo No. 2** del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que



ofrezca las mejores condiciones.

c) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.13.2. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.13.3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...).

1.13.4. INHABILIDADES

El oferente declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta que ni él (la sociedad o la persona natural), ni los accionistas, ni



los representantes o administradores de la misma se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, y que de celebrar el contrato estando incurso en ellas, responderán por los daños y perjuicios que causen a ETB.

En la oferta el proveedor deberá pronunciarse expresamente sobre la existencia o no de relaciones comerciales o de parentesco con los trabajadores de ETB.

1.14. CLAUSULA ESPECIAL

El oferente garantizará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato y que la presente disposición es condición esencial del mismo, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

1.15. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.16. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado con la aceptación de la oferta y las normas vigentes que regulan los contratos. Deberá suscribirse dentro de los **8 días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el



equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración: **4** días hábiles a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **2** días hábiles **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **2** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.17. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, antes de IVA. **(ii)** De acuerdo con los anexos financieros, según aplique, si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
PARÁGRAFO PRIMERO: si el oferente presenta oferta para varios grupos puede presentar una sola garantía de seriedad de oferta, especificando el valor asegurado que corresponde a cada grupo.
- f) Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j) Se deberá anexar original del recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su Nit.



- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza el oferente deberá constituir una póliza por el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, antes de IVA. (ii) De acuerdo con los anexos financieros, según aplique, si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;(iii) si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares. (i) Si la moneda de cotización es pesos debe constituirse en pesos; (ii) si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;(iii) si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado l declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k) Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l) El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.18. GARANTÍAS

El comprador deberá constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, en favor de particulares, para amparar los siguientes riesgos:



a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

b) Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente anexo (proyección del contrato de %120.000.000.00), con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el OFERENTE por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros en su contra. El comprador deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectadas por razón de siniestros. De prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia de las garantías. En caso que las pólizas requieran correcciones, el comprador deberá realizarlas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que ETB le formule.

PARÁGRAFO: Las pólizas se deben acompañar de las condiciones generales del contrato de seguro a favor de particulares, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

1.19. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **dos (02) años** contados a partir de la orden de inicio del mismo, previa aprobación de las garantías contractuales.

1.20. PRÓRROGAS.

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de 30 días calendario. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB evidencie que el CONTRATISTA ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. **(iv)** cuando al menos en dos oportunidades, el comprador no realice la consignación del precio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación de disponibilidad de excedentes, o habiéndola realizado, no retire el material, dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha consignación. En este último caso, ETB reintegrará la suma consignada, previa deducción del impuesto a los movimientos financieros el cual será asumido por el comprador y las multas y cláusula penal correspondiente.



PARÁGRAFO: En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB.

1.22. RETIRO DE LOS MATERIALES

ETB comunicará los sitios de donde deberán ser retirados los elementos, los cuales se entregarán en las condiciones en que estos se encuentren. Podrá programarse más de un retiro por semana de acuerdo con las existencias, o puede pactarse un periodo más amplio de acuerdo a las necesidades.

Al momento de realizar cada entrega de baterías, se deberá firmar un acta entre el contratista y ETB que deje constancia lugar, hora, fecha y cantidad de baterías que se están entregando. En dicho documento se deberá relacionar placas del vehículo que realiza recolección.

1.22.1. El proceso completo acerca de la entrega de este tipo de residuo se encuentra plasmado en el Manual de Logística de ETB en su numeral 8.6 BAJA DE BIENES - Entrega de baterías tipo plomo ácido.

1.22.2. El comprador se obliga a cargar, transportar, descargar y disponer adecuadamente del material y en el evento de utilizar personal para ejecutar el contrato, deberá demostrar su afiliación a una administradora de riesgos profesionales (ARP y EPS) presentando fotocopia del formulario de afiliación y pagos de las mencionadas entidades

Para el retiro de los elementos dispondrá de (6) seis días hábiles luego de realizado el respectivo pago.

1.23. BODEGAJE

Cuando el comprador no retire los bienes dentro del plazo mencionado en el numeral anterior, además de lo previsto en los numerales 1.21 y, 1.23 según el caso, deberá cancelar el precio de bodegaje de los excedentes al 0,2% diario sobre el valor de la consignación realizada.

1.24. DESCUENTOS

ETB podrá descontar de las sumas consignadas el valor por concepto de las multas, bodegaje, y cláusula penal de las sumas que se adeuden al comprador por cualquier concepto o de las consignaciones que éste haya realizado, de las cuales también se deducirá el impuesto a los movimientos financieros, como se señala en los numerales 1.23, De no ser posible el descuento total o parcial, el comprador se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se



señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El comprador renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.25 GASTOS A CARGO DEL COMPRADOR

Serán asumidos y pagados por el comprador los gastos de cargue, transporte, descargue, pesaje, si hay lugar, personal requerido y demás requeridos para su retiro y traslado de las baterías al destino final.

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre es del 0%. En caso de ser aumentada, el valor del impuesto deberá ser asumido por el comprador en un porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%), toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007, proferida por la Corte Constitucional”.

Así mismo, serán de su cargo el valor de la prima de la garantía, así como los costos que impliquen su modificación por causas no imputables a ETB.

El personal a utilizar para la ejecución del contrato deberá demostrar su afiliación a una ARL y EPS, presentando copia del formulario de afiliación y pagos de las mencionadas entidades.

1.26. MULTAS

Si hay retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el oferente una multa equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. El valor de la multa no puede exceder el 20% del valor del valor total del contrato.

ETB emitirá cuenta de cobro por el valor de las multas de las sumas que le adeude al oferente por cualquier concepto. El CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será del 20% del precio del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.



ETB emitirá cuenta de cobro y podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.28. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

1.29. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a. Propender por la concientización sobre seguridad e higiene en el trabajo de su personal.
- b. Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- c. Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante el año siguiente a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.30 CUMPLIMIENTO SOBRE LAS NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. (Decretos 4741 de 2005 de Ministerio del Medio ambiente y 1609 de 2002 Ministerio de transporte o aquellas normas que los modifiquen, adicionen, o sustituyan). En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el CONTRATISTA le suministrará la información correspondiente.

1.31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El CONTRATISTA no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.32. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y



circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

1.33. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.34. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los (3) meses siguientes a su terminación.

1.36. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.37. SUPERVISIÓN

ETB designará una persona para que ejerza la inspección, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto.



CAPITULO II

2. CONDICIONES FINANCIERAS

A continuación, se enuncian las condiciones financieras que aplicaran al presente proceso, de conformidad con las estipulaciones técnicas exigidas en los términos de referencia.

2.1. METODOLOGIA PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA DE CADA LOTE DE BATERIAS TIPO PLOMO ACIDO, OBJETO DE VENTA

A continuación, se describe la manera como se establecerá el precio para Kg de baterías tipo plomo que ETB pretende vender mediante el contrato que se origine a través de este proceso.

El precio por Kg variará mensualmente dependiendo de 2 factores: 1. TRM del dólar de los Estados Unidos de América (Se utiliza el promedio de los 30 días del mes anterior). 2. Precio del Plomo (Pb) en la Bolsa de Metales de Londres (LME) Average Cash Seller. Este precio se expresa en \$USD x Kg de plomo (se utiliza el promedio del mes).

Estos dos valores deberán multiplicarse entre sí, el resultado obtenido servirá para calcular el valor de la venta que realiza ETB en el respectivo mes de la siguiente forma:

(TRM promedio mes anterior a la venta * valor promedio mes anterior a la venta del Kg de plomo) * % ofertado * peso en Kg del lote de baterías entregadas para venta. En todo caso ETB ha definido que él % mínimo ofertado es del 32%.

El oferente deberá cotizar el % ofrecido en el anexo financiero dispuesto para este proceso.

Los porcentajes (%) ofrecidos deberán ser cotizados hasta con 4 decimales; ETB se reserva el derecho de redondear a 4 cifras decimales con la herramienta "redondear de Excel"

Serán por cuenta del comprador y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

2.2. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Para la presentación de su oferta económica el oferente deberá diligenciar el Anexo N° 1- Porcentaje Ofertado.



NOTA: El anexo de cotización del porcentaje ofertado deberá presentarse debidamente firmado por el Representante legal.

2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

De manera general, la oferta económica presentada deberá cubrir todos los gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB en forma alguna.

Serán asumidos y pagados por el comprador los gastos de cargue, transporte, descargue, pesaje, personal y demás requeridos para el retiro y traslado de las baterías vendidas.

Así mismo, serán a cargo del comprador el valor de la prima de la garantía, así como los costos que impliquen su modificación por causas no imputables a ETB. El pago del IVA se establecerá de acuerdo a las características tributarias del adjudicatario.

2.4. FORMA DE PAGO DE CADA LOTE DE BATERIAS TIPO PLOMO ACIDO

El comprador deberá consignar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del supervisor del contrato en ETB, el precio correspondiente, en la cuenta bancaria que designe ETB. Este valor será un aproximado del peso que el supervisor del contrato estime que hay de existencia disponible. **Copia de esta consignación debe ser informada al supervisor del contrato en ETB, como requisito previo al retiro de material.**

Una vez se lleve a cabo el retiro de las baterías y sea liquidado el precio definitivo total, el supervisor del contrato le enviará nueva comunicación al contratista para que realice consignación por el saldo restante que le haya quedado pendiente. El comprador contará nuevamente con cinco (5) días hábiles para la realizar la consignación correspondiente e informar de este hecho al supervisor del contrato en ETB.

2.5. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.



En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

2.5.2 IVA EN VENTA DE DESECHOS DE PLOMO

ARTÍCULO 1°._ Retención de IVA para venta de desperdicios y desechos de plomo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 437-4 del Estatuto Tributario, extiéndase el mecanismo de que trata este artículo al IVA causado en la venta de desperdicios y desechos de plomo identificados con la nomenclatura NANDINA 78.02, el cual, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, se generará cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el cien por ciento (100%) por las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. Para efectos de este artículo se considera empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 272 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2°. la importación de desperdicios y desechos de plomo, identificados con la nomenclatura arancelaria NANDINA 78.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III del Estatuto Tributario.

Parágrafo 3°. la venta de desperdicios y desechos de plomo identificados con la nomenclatura arancelaria NANDINA 78.02 por parte de una empresa de fabricación de pilas, baterías y acumuladores a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III del Estatuto Tributario.



2.5.3 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.5.6 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.5.6.1 Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.5.6.2 Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.



2.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.7.1 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.7.2 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.



Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.8 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.9. EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación del requisito habilitante, la verificación del cumplimiento de las condiciones financieras solicitadas y la ponderación económica de las ofertas.

2.9.1 VERIFICACION DEL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (COP\$35.917.342,00).

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

2.9.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.



2.6.3 PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS

Las ofertas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras contenidas en el presente documento serán objeto de ponderación económica, entendiendo como tal que se establecerá un ordenamiento de las mismas mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- Las ofertas serán ordenadas de mayor a menor, con base en el porcentaje cotizado.
- La oferta que presente el mayor porcentaje cotizado se le asignará el número 1; la siguiente en la lista el número 2 y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas hábiles participantes. Esta numeración establecerá el orden de elegibilidad al momento de la selección.
- En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, la contraoferta presentada no podrá contener un porcentaje inferior al ofertado inicialmente o en la contraoferta anterior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el porcentaje respectivo con base en la oferta inicial o en la contraoferta anterior y como producto de ello realizará el ordenamiento detallado anteriormente.
- En caso de empate entre dos o más ofertas que hayan sido ordenadas con el número 1, ETB solicitará nuevas contraofertas, hasta que se presente una única oferta con el mayor porcentaje cotizado.

2.10. HOMOLOGACION DE PROVEEDORES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento de ETB.



CAPITULO III

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. INTRODUCCION

ETB en el desarrollo de su actividad en el área de telecomunicaciones requiere utilizar productos y servicios que generan residuos sólidos, dentro de ellos algunos tipificados como peligrosos.

Consecuentes con la evolución de las tecnologías y la responsabilidad ambiental que conllevan las prácticas de una gestión sostenible, ETB se encuentra en proceso de implementación de una estrategia que le permita asegurar que la disposición final y venta de excedentes y residuos producidos en ejercicio de su actividad que lo conviertan en un generador de valor para el medio ambiente.

De esta manera, ETB da cumplimiento a la normatividad en materia ambiental, asegura la disposición final adecuada de sus residuos, alineándose con las políticas de disposición final establecidas por el Gobierno Nacional, generando ingresos no operacionales a la empresa.

3.2. ALCANCE DE LA CONTRATACION

ETB está interesada en establecer relaciones comerciales con una (1) empresa, durante un plazo de dos (2) años y por lo tanto desea recibir propuestas para la compraventa de baterías tipo plomo-acido de propiedad de ETB que ya no cumplen con las especificaciones de funcionalidad incluyendo su adecuado transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final conforme lo establecido en las normas ambientales vigentes. Para ampliar más en detalle acerca del tipo de baterías que se pretende vender a través este contrato, se presenta el siguiente concepto:

Baterías estacionarias o de reserva: diseñadas para aplicaciones en sistemas de alarma de incendios, alumbrado de emergencia, sistemas de alimentación ininterrumpida (o UPS7) y telecomunicaciones, entre otros. Las baterías estacionarias están constantemente siendo cargadas (carga de flotación) para compensar la pérdida de capacidad debido a la autodescarga, y están construidas para resistir descargas profundas esporádicas.²

ETB no se obliga a vender una cantidad determinada de excedentes. Por consiguiente, el precio del contrato que llegare a celebrarse es indeterminado pero determinable y corresponderá a la cantidad realmente vendida por el precio unitario pactado para cada una de las referencias.

² http://www.sinia.cl/mwq-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=Ebg7riL9BiWCsDT7ISGDPXggUtSCpkkbEO_OBkDRyq0



El oferente acepta todas condiciones mencionadas en el presente documento con la presentación de la oferta, y en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ellas, cualquiera fuere el resultado de la ejecución contractual.

3.3. RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las baterías poseen dos sustancias peligrosas: el electrolito ácido y el plomo. El primero es corrosivo, tiene alto contenido de plomo disuelto y en forma de partículas, y puede causar quemaduras en la piel y los ojos. El plomo y sus compuestos (dióxido de plomo y sulfato de plomo entre otros) son altamente tóxicos para la salud humana, ingresan al organismo por ingestión o inhalación y se transportan por la corriente sanguínea acumulándose en todos los órganos, especialmente en los huesos.

La exposición prolongada puede afectar el sistema nervioso central, cuyos efectos van desde sutiles cambios psicológicos y de comportamiento, hasta graves efectos neurológicos, siendo los niños la población en mayor riesgo. Cuando el plomo entra al medio ambiente no se degrada, pero los compuestos de plomo son transformados por la luz natural, el aire y el agua. El plomo puede permanecer adherido a partículas del suelo o de sedimento en el agua durante muchos años.³

3.4. MARCO LEGAL

Quienes participen en este proceso de contratación deberán tener y conservar la vigencia de todas las autorizaciones y permisos que exijan las autoridades ambientales competentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberán cumplir todas las normas establecidas en nuestro país para la prestación del servicio contratado, especialmente las disposiciones que se citan a continuación y también aquellas medidas legales concordantes de carácter nacional o local que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten, deroguen o compilen:

- **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Ambiental) sección 2 artículo 2.2.2.3.2.3. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental (Decreto 2041 de 2005, art 9). Literal 10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.
- **Decreto 1609 de 2002** **Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".** El presente

³ http://www.sinia.cl/mwq-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=Ebg7riL9BiWCsDT7ISGDPXqgUtSCpkkbEO_OBkDRyq0



decreto aplica al transporte terrestre y manejo de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. El manejo y transporte se considera tanto en condiciones normales, como las ocurridas en accidentes que se produzcan durante el traslado y almacenamiento en tránsito.

Cuando se trate de transporte de desechos peligrosos objeto de un movimiento transfronterizo, se debe dar aplicación en lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 de 1996.

- El presente reglamento aplica a todos los actores que intervienen en la cadena del transporte, es decir el remitente y/o dueño de la mercancía, destinatario (personas que utilizan la infraestructura del transporte de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 105 de 1993), empresa transportadora, conductor del vehículo y propietario o tenedor del vehículo de transporte de carga. **Resolución 0372 de 2009**. Artículo 10º Prohibiciones. e) Someter o entregar las baterías usadas plomo ácido a actividades o instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final, que no cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
- **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Ambiental) sección 3 artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador (Decreto 4741 de 2005, art 10):
 - ✓ Literal I. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
 - ✓ Literal K. Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y otros aplicables a la gestión integral de residuos especiales y peligrosos

EI OFERENTE DEBERÁ:

- 1) Aportar los documentos que acreditan existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberán adjuntar Certificado de Cámara y Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días.



2) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, , mediante la Licencia ambiental **para las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos específicamente baterías de tipo plomo-ácido.** La Licencia ambiental debe incluir y mencionar los residuos peligrosos autorizados para gestionar. Adicional, el oferente debe entregar un certificado emitido por la autoridad ambiental competente en la que se identifique que ésta se encuentra vigente para la ejecución de la actividad objeto en el presente proceso contractual para el desarrollo de actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final. La expedición de ésta certificación no debe ser superior a los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. NOTA: La documentación presentada será verificada con las bases de datos de las autoridades ambientales respectivas.

3) EL OFERENTE debe acreditar que realizará en sus propias instalaciones la actividad de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos que pretende adquirir y para lo cual tiene autorización en las condiciones establecidas en su autorización ambiental. Para el caso de la venta de baterías plomo ácido el tratamiento debe incluir el desensamble, el aprovechamiento del **plomo** mediante su fundición y el tratamiento y/o aprovechamiento de ácidos.

Se entiende por aprovechamiento y/o valorización de RESPEL el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

Se entiende por tratamiento de RESPEL el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Para cumplir este requisito, EL OFERENTE deberá presentar un *layout* de sus instalaciones donde realizará la disposición final de los residuos que pretende comprar a ETB.

4) EL OFERENTE debe contar con la capacidad técnica instalada para atender las necesidades del presente proceso contractual de forma eficiente y cumpliendo estándares nacionales e internacionales y la legislación ambiental vigente. Esta capacidad instalada debe como mínimo ser de 5 toneladas mensuales para el procesamiento. El oferente debe informar en la oferta su capacidad instalada.

5) Garantizar el transporte de los residuos peligrosos conforme a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, lo cual debe venir debidamente soportado. Este requisito se deberá soportar mediante la presentación de una carta dirigida a ETB suscrita por el representante legal de la sociedad y/o documentos que permitan verificar este requisito.



- 6) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en cuanto al manejo de residuos peligrosos. Este requisito se deberá soportar mediante la presentación de una carta dirigida a ETB suscrita por el representante legal de la sociedad y/o documentos que permitan verificar este requisito.
- 7) Describir el proceso al cual son sometidas las baterías para su adecuada disposición final.
- 8) Presentar oferta por el precio de compra por Kg de baterías tipo Plomo-Acido de propiedad de ETB. Serán incluidos como parte del precio todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones de cualquier orden vigentes a la fecha de suscripción del contrato. La oferta presentada deberá incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad el objeto de la presente contratación, con base en las especificaciones contenidas en este documento.
- 9) Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectuó el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no será asumidos por ETB.
- 10) Disponer de capacidad logística para la recolección de las baterías tipo Plomo-Acido de propiedad de ETB en todo el país, principalmente en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Bucaramanga, Barranquilla y Villavicencio. Este requisito se deberá soportar mediante la presentación de una carta dirigida a ETB suscrita por el representante legal de la sociedad y/o documentos que permitan verificar este requisito.
- 11) Es deseable que el OFERENTE con Certificaciones ISO14001, ISO9001 e ISO450001 vigentes.

3.5. INSPECCION A LOS BIENES

ETB requiere que el OFERENTE informe el domicilio de sus instalaciones, en donde se pueda observar el proceso de tratamiento, almacenamiento y manipulación que se realiza con los residuos peligrosos (por ejemplo baterías de plomo ácido) que será entregado por ETB con el fin de realizar una visita técnica al sitio (guiada por el oferente) y observar en detalle la ejecución de las actividades.

ETB podrá optar o no por realizar la visita técnica y si opta por ésta, se llevará a cabo durante la etapa de evaluación de ofertas para lo que le informará al oferente por medio escrito la intención de realizar la visita, fecha, hora y los nombres de los asistentes a la misma. La confirmación deberá darse por escrito por parte del oferente.

Si ETB opta por la visita y durante ésta se observan aspectos que no corresponden con lo presentado en la oferta, ésta será descartada y no se tendrá en cuenta para evaluación.



De igual modo en la etapa de aclaración de inquietudes previo a la entrega de ofertas, el proponente que desee podrá solicitar a ETB una visita en donde se encuentran los materiales objeto de venta en este contrato.

Para programar la visita el OFERENTE debe enviar al correo electrónico fredy.mateust@etb.com.co la siguiente información:

- Nombre completo de los visitantes.
- Número de identificación.
- Nombre de la empresa.

Adicional en durante la visita deben llevar:

- Carnet de ARL
- Un documento diferente al de identificación.
- Botas de seguridad.

Los excedentes de baterías de tipo plomo ácido serán vendidos en el estado físico en que se encuentran y serán entregados en el lugar señalado por ETB. ETB no ofrece garantía de calidad y buen funcionamiento, idoneidad, aptitud ni capacidad de los bienes.

El oferente mediante la presentación de su oferta renuncia a presentar reclamaciones futuras fundamentadas en el hecho que desconocía los detalles de los bienes ofertados y el lugar de ubicación de los mismos

Tabla 1: Composición en peso de una batería de plomo ácido

Plomo (plomo, dióxido de plomo, sulfato de plomo)	65-75%
Electrolito (ácido sulfúrico)	15-25%
Separadores de plástico	5%
Caja de plástico	5%

3.6. RECOLECCION DE LOS MATERIALES

EL CONTRATISTA será el encargado por sus propios medios de la recolección de los materiales en los sitios que ETB le indique por escrito a través del supervisor de contrato, con dos (2) días corrientes de antelación. Podrán programarse más de una recolección por semana de acuerdo con las existencias, o puede pactarse de mutuo acuerdo un periodo más amplio de acuerdo con las necesidades.

El CONTRATISTA debe almacenar, cargar, transportar, descargar, disponer y realizar el tratamiento adecuadamente del material y en el



evento de utilizar personal para ejecutar el contrato, deberá demostrar su afiliación a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP y EPS) presentando fotocopia del formulario de afiliación y pagos de las mencionadas entidades

El CONTRATISTA deberá presentarse con los vehículos que se utilizarán para el retiro del material el día acordado para ello, en la báscula camionera, la cual previamente será notificada de acuerdo a las validaciones de calibración realizadas previamente por ETB. Una vez realizado el pesaje certificado de cada uno de los vehículos vacíos (Tara) se proceden a dirigirse al sitio el cual ETB previamente notifico a través del Supervisor de contrato en compañía de personal de ETB previamente autorizado.

El CONTRATISTA debe informar previamente a ETB los nombres, documentos de identidad y placas de los vehículos que se utilizarán para dicha actividad con el fin que el supervisor del contrato notifique al equipo de seguridad de ETB para la respectiva autorización de ingreso al sitio de cargue. Una vez cargado todo el material en los vehículos dispuestos por el CONTRATISTA, éstos se dirigen nuevamente a la misma báscula camionera donde fueron pesados inicialmente vacíos para el repesaje (Destara). Salvo excepciones de fuerza mayor, las cuales deberá autorizar el supervisor del contrato, se podrá realizar el repesaje en una báscula distinta. El recorrido de los camiones con el material objeto de este contrato desde el lugar del cargue hasta la báscula camionera será acompañado por personal de seguridad de ETB (escoltas). A partir del momento del repesaje en la báscula camionera, la seguridad y custodia corre por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

El retiro del material se programa una vez se realice la consignación del valor inicial de cada lote en la cuenta señalada por ETB de acuerdo a la estimación inicial realizado por ETB, y por parte del supervisor de contrato de ETB se valide el ingreso de los recursos a la cuenta de ahorros de ETB señalada. Luego de validado el ingreso de los recursos, el CONTRATISTA contará con 8 días hábiles para realizar el cargue y retiro del material de las bodegas de ETB. En caso que el CONTRATISTA no retire el material en este plazo, dará lugar al cobro de una multa equivalente al 0,2% del valor del lote que se esté vendiendo, que se determinará de acuerdo a la estimación inicial realizada por ETB. Esta multa aplica por cada cinco (5) días hábiles de retraso o proporcional por fracción.

ETB emitirá documento equivalente a factura y podrá descontar el valor de las multas de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en el documento equivalente que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Al momento de realizar cada entrega de baterías, se deberá firmar un acta entre el contratista y ETB que deje constancia lugar, hora, fecha y cantidad de baterías que se



están entregando. En dicho documento se deberá relacionar placas del vehículo que realiza recolección.

3.7. CERTIFICACIONES

ETB requiere que el oferente acredite en máximo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, con objeto social similar al del presente proceso de contratación dónde esté contemplada la compra-venta de residuos peligrosos específicamente baterías de plomo ácido. La experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones escritas y solamente por servicios prestados durante los últimos tres (3) años.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre completo del contratante, seriedad y cumplimiento del servicio, fecha de iniciación del contrato y vigencia y nombre, cargo y teléfono de la persona que certifica, también deberá contener el valor aproximado del contrato. La sumatoria de las certificaciones presentada deberá ser superior a **CIEN MILLONES DE PESOS (COP\$100.000.000,00) M/Cte.**

ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las certificaciones y documentos aportados.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A) EL CONTRATISTA que se le adjudique el presente contrato deberá presentar un informe del proceso cargue, transporte, descargue, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de cada lote de los residuos adquiridos, debe incluir un registro fotográfico en una calidad adecuada que incluya una vista panorámica interior y exterior de la planta y se debe informar la destinación final de todos los subproductos generados. Este informe se debe enviar en formato digital al correo jose.cruzu@etb.com.co

EL CONTRATISTA se obliga con ETB a tener los soportes de la trazabilidad de todas las corrientes de residuos generadas en el aprovechamiento de las baterías plomo ácido, especialmente los residuos peligrosos como ácido, escorias de plomo, entre otros.

- B) EL CONTRATISTA deberá realizar por lo menos tres (3) capacitaciones durante la ejecución del contrato a personal de ETB (máximo 15 personas) en manejo de RESPEL, legislación ambiental nacional e internacional y Logística Reversiva. El supervisor del contrato de ETB se encargará de velar por el cumplimiento de esta obligación. Estas capacitaciones se programarán a través del supervisor del contrato y serán en las instalaciones de ETB.
- C) EL CONTRATISTA debe permitir a ETB la realización de auditorías ambientales de evaluación o seguimiento, la cual puede ser realizada sin previo aviso. EL



CONTRATISTA debe tener en cuenta que si durante las visitas de auditorías realizadas a la ejecución del proceso de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos de baterías plomo ácido y/o se evidencia que no se están cumpliendo las exigencias establecidas en las autorizaciones ambientales respectivas, lo establecido en los presentes términos de referencia, ETB suspenderá la entrega de los residuos hasta tanto no se garanticen las condiciones ambientales definidas. EL CONTRATISTA contará con 30 días calendario para subsanar los hallazgos encontrados por ETB y demostrar que fueron corregidos, del contrario el contrato podrá darse por finalizado.

- D) EL CONTRATISTA deberá expedir el **certificado de disposición final de residuos o desechos peligrosos** de acuerdo con las normas ambientales vigentes en cada una de las operaciones, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la recolección de los residuos peligrosos. Los certificados **DEBEN CONTENER Y ANEXAR** la información y soportes de la trazabilidad de los residuos peligrosos generados como subproductos (En Colombia o en el exterior) que deberá ser realizada con empresas debidamente autorizadas.
- E) Entendiendo que la Licencia Ambiental es otorgada por la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. ETB requiere validar que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato cuente con la validez de la Licencia Ambiental, por lo tanto, el CONTRATISTA debe entregar al supervisor de contrato cada seis (6) meses un certificado emitido por la autoridad ambiental competente en la que se identifique que la Licencia Ambiental se encuentra vigente para la ejecución de la actividad objeto del contrato. Este requisito aplica para quien resulte adjudicatario de este proceso.

3.9. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán asumidos y pagados por el comprador los gastos de cargue, transporte, descargue, pesaje personal requerido y demás requeridos para su retiro y traslado.

Así mismo, serán a cargo del comprador el valor de la prima de la garantía, así como los costos que impliquen su modificación por causas no imputables a ETB. El pago del IVA se establecerá de acuerdo a las características tributarias del adjudicatario.